

**PROGRAMA CONTINÚA PARA SUFRAGAR EL COSTE DE  
LAS COTIZACIONES SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN DIFICULTADES  
COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA  
DEL COVID-19, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE  
MARZO Y ABRIL DE 2020.**



**INDICE**

1. OBJETIVO .....	2
2. ¿QUÉ ES?.....	2
3. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere? .....	2
4. ¿Con que NO es compatible? .....	3
5. Plazo de presentación de solicitudes. ....	3
6. Documentación que debes aportar.....	4
7. ¿Qué importe me van a dar?.....	5
8. ¿Cómo presento la solicitud? .....	5
9. ¿Cuándo me van a pagar y cómo? .....	5

## 1. OBJETIVO

Sufragar el coste de las **cotizaciones sociales** de los trabajadores autónomos en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, correspondientes a los **meses de marzo y abril de 2020**.

## 2. ¿QUÉ ES?

Es una ayuda que consiste en una **subvención** para sufragar el importe de las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020.

## 3. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere?

- ✓ Trabajadores autónomos persona física, con o sin empleados.
- ✓ Trabajadores autónomos socios de cooperativas, sociedades laborales y sociedades mercantiles, afiliados al RETA.
- ✓ Trabajadores por cuenta propia que hayan optado por incorporarse de manera alternativa a una mutua de previsión social de las establecidas por los Colegios Profesionales. Mutualistas.

Además se deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Desarrollar la actividad en la Comunidad de Madrid
- Haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Haber **iniciado su actividad en el mes de marzo de 2020** o **haber experimentado, en marzo de 2020, una reducción de, al menos, un 30% de la facturación respecto del mes de febrero de 2020 o respecto del mes de marzo de 2019.**
- Encontrarse de alta en RETA o incorporadas a una Mutualidad.
- Comprometerse a permanecer de **alta los 3 meses siguientes** al abono de la prestación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.
- Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, estar exento del mismo. **(Solo aquellos que tengan trabajadores a su cargo)**

#### 4. ¿Con que **NO** es compatible?

- Con la **prestación extraordinaria de cese de actividad** del Estado contemplada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020.
- Ayudas o bonificaciones de cuotas a la mutua de previsión social correspondiente.
- Con el programa **IMPULSA**.
- Con la **ampliación de la Tarifa Plana de la Comunidad de Madrid**. (programa de ayudas de consolidación del trabajo autónomo)

#### 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el **17 de abril de 2020** y hasta el **17 de mayo de 2020**.

## 6. Documentación que debes aportar

- ✓ Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
- ✓ En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- ✓ Justificante de estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutua de previsión social correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Justificante de Impuesto de Actividades Económicas, modelo 036 o 037, o, en el caso de Mutualistas, documentación acreditativa de que la actividad la realiza dentro de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Informe de vida laboral acreditativo del alta del solicitante en el RETA, **en el supuesto de que se deniegue expresamente la consulta de dicho extremo por la Administración**, mediante la cumplimentación por el solicitante, a tal efecto, de la correspondiente casilla de la solicitud.
- ✓ Justificante de la inscripción del solicitante en la mutua de previsión social correspondiente.

*\* Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.*

## 7. ¿Qué importe me van a dar?

El importe de la subvención será el equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, calculadas sobre la **base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes**.

Aproximadamente unos **534,00€**.

## 8. ¿Cómo presento la solicitud?

La presentación de la solicitud **solo se podrá hacer a través de medios telemáticos**, a través del siguiente enlace [https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354823546735&c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM\\_ConvocaPrestac\\_FA%2FPSAE\\_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411](https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354823546735&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411)

Los interesados recibirán la notificación electrónica dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). Para darse de alta en este sistema de notificaciones deben acceder al siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#notificaciones-electronicas>

## 9. ¿Cuándo me van a pagar y cómo?

La resolución de las solicitudes se realizará hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios.

**El plazo máximo para resolver será de 6 meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico.

El importe de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.